

Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 213/2010

La Paz, 18 de noviembre de 2010

REF: CARTA CTZF/CITE: N° 052/2010 DE 09-11-2010, DEL COMITE TECNICO DE ZONAS FRANCA, SOBRE OPERACIONES PERMITIDAS EN LA ZONA FRANCA COMERCIAL E INDUSTRIAL COCHABAMBA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la comunicación interna AN-GNNGC-DNPNC-CI-0683/2010 de 17-11-10 de la Gerencia Nacional de Normas y la carta CTZF/CITE: N° 052/2010 de 09-11-2010, sobre operaciones permitidas en la Zona Franca Comercial e Industrial Cochabamba, que cuenta con la Resolución Biministerial N° 008.2010 de 26/10/2010.



ATC/aql
ANB2010-20731

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

La Paz, 9 de noviembre de 2010
CTZF/CITE: N° 052/2010



Señora
Marlene Ardaya Vásquez
Presidenta Ejecutiva a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

REF.: Su nota CITE: AN-PREDC-C-1287/2010.

En atención a su nota de referencia, y en el marco de lo dispuesto por el párrafo V de la disposición transitoria del Decreto Supremo (D.S.) N° 470 de 7 de abril de 2010, que aprueba el Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas y la Resolución Biministerial (R.B.) N° 008.2010 de 26 de octubre de 2010, que dispone la revocatoria y cierre definitivo de la Zona Franca Cochabamba (ZOFRACO), corresponde aclarar lo siguiente:

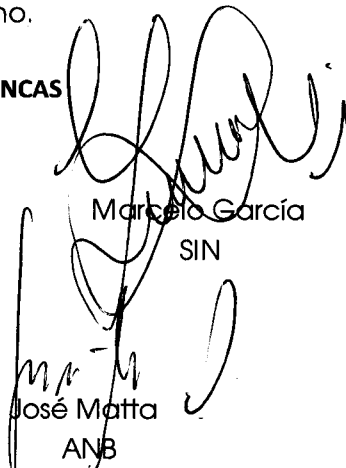
La citada R.B. establece las operaciones permitidas por las cuales los usuarios pueden disponer de las mercancías que se encuentren al interior de ZOFRACO previo cumplimiento de las formalidades aduaneras, en aplicación de los regímenes aduaneros que correspondan, conforme lo establecen los numerales tercero y cuarto de la referida norma. Considerando que el cierre definitivo de ZOFRACO se efectivizará el 17 de diciembre del año en curso.

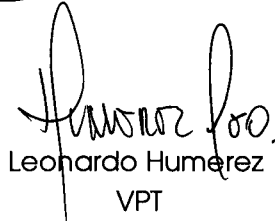
En este sentido, y para una correcta aplicación de la norma, corresponde a la Aduana Nacional habilitar en el sistema informático a dicha zona franca para efectuar las mencionadas operaciones, considerando que lo establecido en el numeral tercero de la R.B. N° 008.2008 alcanza también a las mercancías sujetas a autorizaciones previas o certificaciones, para su importación a territorio aduanero nacional o reexpedición, incluyendo dentro de estas a las mercancías que por aplicación del párrafo III de la disposición transitoria del D.S. N° 470 hubiesen sido consideradas en abandono.

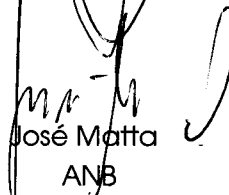
COMITÉ TECNICO DE ZONAS FRANCAS


Michelle Castro
VPIMGE


Edgar Quina
VPIMGE


Marcela García
SIN


Leonardo Humerez
VPT


José Matta
ANB



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

COMUNICACIÓN INTERNA **AN-GNNGC-DNPNC-CI-0683/2010**

A: Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico a.i.

DE: Lic. Ivan Guzman Ruescas
Gerente Nacional de Normas a.i.

REF: Solicitud de circularización carta CTZF/CITE:N°
052/2010

FECHA: La Paz, 17 NOV 2010

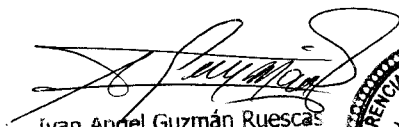
De mi consideración:

Me es grato dirigirme a usted, en oportunidad de solicitarle la circularización de la carta CTZF/CITE:N° 052/2010 del Comité Técnico de Zonas Francas referida a las operaciones permitidas en la Zona Franca Comercial e Industrial Cochabamba, que actualmente cuenta con la Resolución Biministerial N° 008.2010 de 26 de octubre de 2010 que dispone la revocatoria y cierre definitivo de dicha Zona Franca.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

S.N.H.
D.N.P.
VO. Bº.
J.V.M.
A.N.B.

IGR/JVM/mbc
HR ANB2010-20731
Adj. lo citado en fjs. 1
c.c. Arch.
15/11/2010


Ivan Angel Guzmán Ruescas
Gerente Nacional de Normas a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

